

002950

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

04 ABR 2024

«Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

**EL DIRECTOR GENERAL (e) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
“INPEC”**

En uso de las facultades conferidas en el literal b) artículo 11, artículos 13, 97 del Decreto 407 del 1994, el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, el artículo 2.2.5.1.6, 2.2.5.3.1 y 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. (...) Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 2100 del 28 de septiembre del 2021, 23 del 01 de febrero del 2022, 30 del 17 de febrero de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer las vacantes definitivas, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN denominado Convocatoria No. 1357 de 2019 INPEC Administrativos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 del 2015, “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se deberá producir el nombramiento en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad...;*” según las disipaciones contenidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años y las vacantes para las cuales se efectuó el concurso serán cubiertas en estricto orden de mérito.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 7043 de 07 de marzo de 2024, por medio de la cual se conformó y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en la modalidad abierto en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado – Salud código 2033, grado 16, del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificado con el Código OPEC No. 170682, acto administrativo que adquirió firmeza el 18 de marzo de 2024, según consta en los registros de calidad correspondientes.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 7043 de 07 de marzo de 2024, se relacionan los elegibles, encontrándose, en la primera posición, el señor VICTOR FERNANDO BARRETO CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80069241.

Que teniendo en cuenta lo descrito en el literal b) del artículo 11 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, “*... El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.*”

RESOLUCIÓN NÚMERO

002950

DEL

04 ABR 2024

«Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

Que por su parte el artículo 13 del Decreto 407 de 1994, señala que, la persona nombrada en periodo de prueba, cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de aceptación del empleo, para tomar posesión. Dicho término podrá prorrogarse si el designado no reside en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso, la prórroga solicitada, no podrá exceder de treinta (30) días.

Que el periodo de prueba tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 97 del Decreto 407 de 1994, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Régimen Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Que para materializar el nombramiento ofertado en el mencionado proceso de selección, se hace necesario adoptar las decisiones administrativas pertinentes a efectos de liberar el empleo que debe ser provisto en periodo de prueba, teniendo en cuenta que el mismo fue provisto de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad, lo anterior de conformidad con las disposiciones del Decreto 407 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, respectivamente, por lo anterior se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad que se relaciona a continuación.

i). Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 000833 de 02 de marzo de 2020, en el empleo denominado Profesional Especializado – Salud código 2033, grado 16, al señor VICTOR FERNANDO BARRETO CUERVO identificado con cedula de ciudadanía No. 80069241, adscrito a la SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD.

Que la Corte Constitucional unificó su jurisprudencia en Sentencia SU-917 de 2010, respecto a la declaratoria de insubsistencia de empleados provisionales ha señalado: “(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que para cubrir los gastos que se generen con ocasión a los nombramientos del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 022 del 04 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar en periodo de prueba al señor VICTOR FERNANDO BARRETO CUERVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80069241. en el empleo denominado Profesional Especializado – Salud código 2033, grado 16 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD, de la planta globalizada del INPEC, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 97 del Decreto 407 de 1994, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Régimen Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

002950

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

04 ABR 2024

«Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

**ARTÍCULO 3.** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 000833 de 02 de marzo de 2020, en el empleo denominado Profesional Especializado – Salud código 2033, grado 16, al señor VICTOR FERNANDO BARRETO CUERVO identificado con cedula de ciudadanía No. 80069241, adscrito a la SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD.

**ARTÍCULO 4.** El señor VICTOR FERNANDO BARRETO CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80069241, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) artículo 11 del Decreto 407 del 1994, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente en el INPEC reciba el escrito de aceptación.

**ARTÍCULO 5.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas relacionadas en los artículos 1° y 3° del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6.** Publicar la presente resolución en la página web del Instituto.

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona relacionada en el artículo 1° de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

04 ABR 2024

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS  
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA  
Subdirectora de Talento Humano

JOSE ANTONIO TORRES CERÓN  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado por: Paola Barbosa Fontecha / Coordinadora Grupo de Administración del Talento Humano  
Proyectado por: ./ Grupo de Administración del Talento Humano  
Archivo: C:\Users\Documents\Desktop\Ascensos.doc